

SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

En lo principal: Solicita Concesión Eléctrica Definitiva; **Otrosí:** Acompaña documentos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FERNANDO ARIEL COSTA, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N°14.602.352-5, teléfono de contacto +56 9 9820 7142, correos electrónicos costa.fdo@gmail.com, calarcon@felvalgroup.com, actuando en representación de **CMS SPVII SpA**, RUT 77.225.622-1, para estos efectos ambos con domicilio en Avenida Apoquindo 4660, Oficina 901, Las Condes, Santiago, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente digo:

Por medio de este acto y de conformidad los artículos N°25 y N°76 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y las demás disposiciones que resulten aplicables, vengo en solicitar para **CMS SPVII SpA**, Concesión Eléctrica Definitiva para establecer el proyecto **“Línea PFV El Olivar - SE Vallenar 1x13,2kV”**

SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.

En conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°327, de 1997 y modificaciones posteriores, del Ministerio de Minería, y en mérito de los antecedentes que acompaño, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien ordenar se otorgue, a mi representada, Concesión Eléctrica Definitiva por plazo indefinido para establecer una línea de transmisión eléctrica dedicada de circuito simple ubicado en la Comuna de Vallenar, provincia del Huasco, Región de Atacama, denominada **“Línea PFV El Olivar - SE Vallenar 1x13,2kV”**, a la que, en lo sucesivo, se hará referencia indistintamente como “El Proyecto”.

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA.

El objetivo de la presente solicitud es obtener Decreto de Concesión Eléctrica Definitiva por plazo indefinido para mi representada, que la faculte para constituir servidumbre eléctrica respecto de las Propiedades Particulares y ocupar Bienes Nacionales de Uso Público, conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, y así establecer una línea de transporte de energía eléctrica dedicada en 13,2kV que permita evacuar, transportar e inyectar la energía generada en el futuro Parque Fotovoltaico El Olivar, propiedad de **CMS SPVII SpA**, al Sistema Eléctrico Nacional por medio de la subestación existente Vallenar, propiedad de Transelec, mediante el proyecto denominado **“Línea PFV El Olivar - SE Vallenar 1x13,2kV”**. Se aclara que la subestación y parque mencionados no forman parte de El Proyecto.

Cabe mencionar que El Proyecto de acuerdo con lo señalado en el artículo N°76 de la LGSE, se considera como parte de un sistema de transmisión dedicado, esto es, un sistema de transmisión interconectado al sistema eléctrico, dispuesto esencialmente para el suministro de energía eléctrica a usuarios no sometidos a regulación de precio o para inyectar la producción de centrales generadoras al sistema eléctrico. En este caso, la **“Línea PFV El Olivar - SE Vallenar 1x13,2kV”** servirá para inyectar la energía generada en el futuro Parque Fotovoltaico El Olivar al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a través de la subestación existente Vallenar.

Si bien se trata de una línea de 13,2kV (13200 volts) de categoría de media tensión conforme al artículo 330 número 27 del Reglamento de la LGSE, no es una línea de distribución pues, como ya se indicó, se trata de una línea de transmisión que sirve para la inyección de la producción de una planta generadora.

El detalle de las Propiedades Particulares atravesadas y BNUP ocupados, se encuentran en el Listado de Propiedades Afectadas y Bienes Nacionales de uso Público Ocupados, en el Plano General de Obras y en los Planos Especiales de Servidumbre.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde a la construcción y operación de una línea de transmisión de circuito simple trifásico de 13,2kV, diseñado con un conductor tipo AAC Sagebrusch. Se establecerá en la comuna de Vallenar, provincia del Huasco, Región de Atacama a una altura entre los 445 m.s.n.m. a 597 m.s.n.m.

El Proyecto inicia su recorrido de forma aérea en el futuro Parque Fotovoltaico El Olivar en la estructura T1 (VS) ubicada en las coordenadas UTM WGS84 19S (m) Este: 331829,93 y Norte: 6838048,30, hasta llegar a la estructura VR ubicado dentro de la

subestación existente Vallenar, en las coordenadas UTM WGS84 19S (m) Este: 325947,31 y Norte: 6839128,70.

El Proyecto tendrá una longitud total de **9192,70** metros, la longitud por la cual se solicita Concesión Eléctrica Definitiva, corresponde a **9191,45** metros los cuales quedan determinados entre la estructura T1 (VS) ubicada en las coordenadas UTM WGS84 19S (m) Este: 331829,93 y Norte: 6838048,30 y el punto PF ubicado en deslinde de la subestación existente Vallenar, en las coordenadas UTM WGS84 19S (m) Este: 325946,07 y Norte: 6839128,91. Los **1,25** metros entre el punto PF y VR, corresponden a la longitud de la línea al interior de la subestación existente Vallenar por los cuales no se solicita Concesión Eléctrica Definitiva.

Todo lo anterior se indica en Plano General de Obras CMS 002 – PGO 001 y Listado de Propiedades Afectadas y Bienes Nacionales de Uso Público Ocupados.

Cabe señalar que para la localización de El Proyecto **CMS SPVII SpA**, consideró todos los requisitos medioambientales y de tenencia de la tierra vigentes.

3. PLAZOS

El tiempo de construcción será de 7 meses. Dichos 7 meses comenzarán a transcurrir inmediatamente cumplidos 12 Meses desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva. Sin perjuicio de lo anterior, **CMS SPVII SpA**, podrá iniciar los trabajos en el evento que obtenga todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

ACTIVIDAD	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Ingeniería de Detalles							
Suministros							
Fabricación y Fletes							
Construcción: <i>Obras civiles</i>							
Construcción: <i>Montaje y tendido</i>							
Puesta en servicio							

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El costo de las obras de El Proyecto expresado en moneda nacional y actualizada al 1 de junio del 2023, es de **\$ 313.200.000** (Trescientos trece millones doscientos mil pesos). El detalle de las partidas que lo componen se señala en la Memoria Explicativa de las Obras y en documento Presupuesto del Costo de las Obras.

5. PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO.

De conformidad con lo exhibido en el Plano General de Obras N° CMS 002 – PGO 001, lo descrito en la Memoria Explicativa de las mismas y en el Listado de Propiedades Afectadas y Bienes Nacionales de Uso Público Ocupados todos los cuales se acompañan en el otrosí de esta solicitud. El Proyecto ocupará Bienes Nacionales de Uso Público y atravesará Propiedades Particulares. En estas propiedades particulares se constituirá servidumbre eléctrica según se detalla en el documento denominado “Listado de Propiedades Afectadas y Bienes Nacionales de Uso Público Ocupados”, que se acompaña en el expediente de solicitud. El Proyecto no atravesará bienes municipales ni fiscales.

6. LÍNEAS, INSTALACIONES Y PARALELISMOS EXISTENTES.

El Proyecto contempla los siguientes cruces y paralelismos de las instalaciones existentes que se mencionan a continuación:

i. Cruces

CRUCE CON OTRAS INSTALACIONES EXISTENTES		
INSTALACIÓN	Entre Estructuras	PROPIETARIO
LINEA DE MEDIA TENSION 13,2 kV	T83 - T84	CGE DISTRIBUCION S.A.
LINEA DE MEDIA TENSION 13,2 kV	T83 - T84	CGE DISTRIBUCION S.A.
LINEA FERREA	T113 - T114	EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
LINEA DE MEDIA TENSION 13,2 kV	T115 - T116	CGE DISTRIBUCION S.A.
LINEA DE MEDIA TENSION 13,2 kV	T115 - T116	CGE DISTRIBUCION S.A.
LINEA DE MEDIA TENSION 13,2 kV	T115 - T116	CGE DISTRIBUCION S.A.
LINEA DE MEDIA TENSION 13,2 kV	T141 - T142	CGE DISTRIBUCION S.A.

ii. Paralelismos:

PARALELISMO LINEA DE ALTA TENSION			
Instalación afectada	Propietario	Entre Tramos	
LINEA 110 kV EL EDEN - ALTO DEL CARMEN	TRANSNET S.A.	T56	T115

PARALELISMOS LINEAS DE MEDIA TENSION			
Instalación afectada	Propietario	Entre Tramos	
LINEA DE MEDIA TENSION 13,2 kV	CGE DISTRIBUCION S.A.	T51	T55
LINEA DE MEDIA TENSION 13,2 kV	CGE DISTRIBUCION S.A.	T116	T130
*LÍNEA PFV HIJUELA - SE VALLENAR 1x13,2kV	CMS SPVI SpA	T140	VR

*LÍNEA PFV HIJUELA - SE VALLENAR 1x13,2kV de CMS SPVI SpA, corresponde a una línea proyectada que se tramitará en otro expediente concesional. Sin embargo, dado del conocimiento de su ubicación ha sido considerada para el diseño y emplazamiento de El Proyecto.

El detalle de los cruces y paralelismos se encuentra en el Anexo 1, Cruce de Instalaciones y Paralelismos Existentes, de la presente Solicitud. Se aclara además que El Proyecto no afectará otras obras e instalaciones existentes.

Los tramos donde existan cruces de líneas y paralelismos serán construidos de acuerdo con lo establecido en Pliego Técnico Normativo RPTD°07 y Pliego Técnico Normativo RPTD°11, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

7. PLANOS ESPECIALES DE LAS SERVIDUMBRES QUE SE IMPONDRÁN

Se adjuntan, en el otrosí de esta presentación, los Planos Especiales de las Servidumbres que se impondrán sobre las Propiedades atravesadas, tanto para la construcción como para el mantenimiento de las obras. Sobre las referidas propiedades se constituirán servidumbres eléctricas, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

8. NOTIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIALES

Hacemos presente al Excelentísimo Señor Presidente de la República que una vez conocida la Resolución que declare admisible la presente Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva, sea judicial o notarialmente, serán puestos en conocimiento a los dueños de las propiedades afectadas los planos especiales a que hace referencia la letra h) del artículo número 25 de Ley General de Servicios Eléctricos.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos en los artículos N°25 y N°76 demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997 y modificaciones posteriores, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a **CMS SPVII SpA**, Concesión Eléctrica Definitiva por un plazo indefinido, para establecer la **“Línea PFV El Olivar - SE Vallenar 1x13,2kV”**

Otrosí: Sírvasse asimismo tener por acompañados en digital, enumerados del 1) al 7), los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

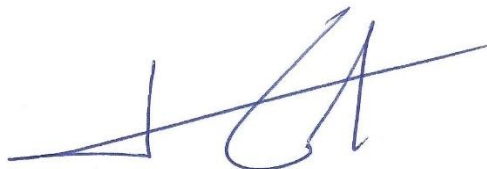
- 1) Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva;

- a. Anexo 1. cruce de instalaciones y paralelismos existentes y planos de cruce enumerado a continuación.
 - CMS 002 – CIE 001
 - CMS 002 – CIE 002
 - CMS 002 – CIE 003
 - CMS 002 – CIE 004
 - CMS 002 – CIE 005
 - CMS 002 – CIE 006
- 2) Memoria Explicativa y sus anexos;
 - a. Anexo 1. Memoria Cálculo Franja de Seguridad.
 - b. Anexo 1a. Cálculo temperatura del conductor.
- 3) Listado de Propiedades Afectadas y Bienes Nacionales de Uso Público Ocupados.
- 4) Antecedentes Societarios y Escrituras de Personería:
 1. Certificado Digital de Migración al Régimen General de “**CMS SPVII SpA**”, emitido por El Registro de Empresas y Sociedades, Gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
 2. Certificado de Vigencia de “**CMS SPVII SpA**”, emitido por El Registro de Empresas y Sociedades, Gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
 3. Copia de Constitución por Migración “**CMS SPVII SpA**”, inscrita a fojas 101761 número 47073 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, de fecha 18 de noviembre de 2022, con vigencia al 5 de mayo de 2023.
 4. Rol Único Tributario (e-RUT) de “**CMS SPVII SpA**”, emitido por Servicios de Impuestos Internos.
 5. Copia autorizada de Escritura Pública, Poder Especial otorgado por “**CMS SPVII SpA**”, a Claudio Igor Montes Dessy y Otros, de fecha 02 de Marzo de 2022, Número de Repertorio 4.403 - 2022, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago. Con vigencia al 15 de febrero de 2023.
 6. Copia autorizada de Escritura Pública de Complementación y Aclaración Poder Especial, otorgado por “**CMS SPVII SpA**”, a Claudio Igor Montes Dessy y Otros, de fecha 23 de mayo de 2022, Número de Repertorio 10.486-2022, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago. Con vigencia al 15 de febrero de 2023.
 7. Licencia SEC Clase A del Instalador Eléctrico autorizado don Wilson Andrés San Martín Albornoz.

8. Copia autorizada ante Notario de poder otorgado por “**CMS SPVII SpA**”, a FELVAL S.A., para representarla ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), y otros órganos públicos.
 9. Copia de Cédula de Identidad de don Claudio Alarcón Arriagada, N° 9.389.224-0.
 10. Copia autorizada ante Notario de Cédula de Identidad de don Fernando Ariel Costa, N° 14.602.352-5.
 11. Copia de Cédula de Identidad Instalador Eléctrico don Wilson Andrés San Martín Albornoz, N° 15.231.434-5.
- 5) Plano General de Obras N° CMS 002 - PGO 001, 6 Láminas.
- 6) Planos Especiales de Servidumbre enumerados a continuación:
1. CMS 002 - PES 001, 4 Láminas.
 2. CMS 002 - PES 002, 1 Lámina.
 3. CMS 002 - PES 003, 2 Láminas.
 4. CMS 002 - PES 004, 1 Lámina.
 5. CMS 002 - PES 005, 1 Lámina.
 6. CMS 002 - PES 006, 1 Lámina.
 7. CMS 002 - PES 007, 1 Lámina.
 8. CMS 002 - PES 008, 1 Lámina.
 9. CMS 002 - PES 009, 1 Lámina.
 10. CMS 002 - PES 010, 1 Lámina.
 11. CMS 002 - PES 011, 1 Lámina.
 12. CMS 002 - PES 012, 1 Lámina.
 13. CMS 002 - PES 013, 1 Lámina.
 14. CMS 002 - PES 014, 1 Lámina.
 15. CMS 002 - PES 015, 1 Lámina.
 16. CMS 002 - PES 016, 1 Lámina.
 17. CMS 002 - PES 017, 1 Lámina.
 18. CMS 002 - PES 018, 1 Lámina.
 19. CMS 002 - PES 019, 1 Lámina.
 20. CMS 002 - PES 020, 1 Lámina.
 21. CMS 002 - PES 021, 1 Lámina.
 22. CMS 002 - PES 022, 1 Lámina.
 23. CMS 002 - PES 023, 1 Lámina.
 24. CMS 002 - PES 024, 1 Lámina.
 25. CMS 002 - PES 025, 1 Lámina.
 26. CMS 002 - PES 026, 1 Lámina.
 27. CMS 002 - PES 027, 1 Lámina.
 28. CMS 002 - PES 028, 1 Lámina.
 29. CMS 002 - PES 029, 1 Lámina.

- 30. CMS 002 - PES 030, 1 Lámina.
- 31. CMS 002 - PES 031, 1 Lámina.
- 32. CMS 002 - PES 032, 1 Lámina.
- 33. CMS 002 - PES 033, 1 Lámina.
- 34. CMS 002 - PES 034, 1 Lámina.
- 35. CMS 002 - PES 035, 1 Lámina.
- 36. CMS 002 - PES 036, 1 Lámina.
- 37. CMS 002 - PES 037, 1 Lámina.
- 38. CMS 002 - PES 038, 1 Lámina.
- 39. CMS 002 - PES 039, 1 Lámina.
- 40. CMS 002 - PES 040, 1 Lámina.
- 41. CMS 002 - PES 041, 1 Lámina.
- 42. CMS 002 - PES 042, 1 Lámina.
- 43. CMS 002 - PES 043, 1 Lámina.
- 44. CMS 002 - PES 044, 1 Lámina.
- 45. CMS 002 - PES 045, 1 Lámina.
- 46. CMS 002 - PES 046, 1 Lámina.
- 47. CMS 002 - PES 047, 1 Lámina.
- 48. CMS 002 - PES 048, 1 Lámina.
- 49. CMS 002 - PES 049, 1 Lámina.
- 50. CMS 002 - PES 050, 1 Lámina.
- 51. CMS 002 - PES 051, 1 Lámina.
- 52. CMS 002 - PES 052, 1 Lámina.
- 53. CMS 002 - PES 053, 1 Lámina.
- 54. CMS 002 - PES 054, 1 Lámina.
- 55. CMS 002 - PES 055, 1 Lámina.
- 56. CMS 002 - PES 056, 1 Lámina.

7) Presupuesto del Costo de las Obras.



FERNANDO ARIEL COSTA
14.602.352-5
CMS SPVII SpA
77.225.622-1